

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 08 Febrero de 2022

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allego escrito renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-300

INTERLOCUTORIO No. 304

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, **08 Febrero de 2022**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CREDIVALORES** En contra de **LUIS I. ESTRADA** la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA renuncia al poder otorgado.

En consecuencia se accederá a ello, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: ACÉPTESE la renuncia del poder que le fue otorgado a la Dra. MARIA ALENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali Valle, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.959.926, portador de la Tarjeta Profesional No. 181739 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2021-300

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ</p> <p>En estado No. 19 de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Jamundí, 08 Febrero de 2022</p> <p>La Secretaria</p> <p style="text-align: center;">ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ</p>

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae2c486ade6975d9d18b6845e57cef59671bfbe29bc61ffc091f8dfea2b00db**

Documento generado en 07/02/2022 01:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>